



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Requerimiento desacato. 110014003004-2019-00991-00.

En atención al informe secretarial, este Despacho Judicial en consecuencia ordena:

1. Requerir nuevamente representante legal o quien haga sus veces de Capital Salud E.P.S.-S., para que, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta decisión, se pronuncie expresamente sobre las afirmaciones efectuadas por la accionante Ángela Constanza Rincón Medina, el 4 de mayo del 2021 vía correo electrónico

Advertir, a la accionada, que el incumplimiento al presente requerimiento habilita al juzgado para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, adelante el correspondiente incidente de desacato en su contra.

2. Comunicar a la accionada por el medio más expedito y eficaz, adjuntándose copia del escrito presentado por el accionante el 4 de mayo del 2021, previas las constancias del caso.

3. Notificar igualmente la presente decisión a la parte accionante por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ad538a24ebfa4e473c24744f903de7b33fa0dc652cb5b42e527e8263c72
d0a1**

Documento generado en 18/08/2021 02:18:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**